BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

939

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Castroserna de Arriba.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Juan Pascual; señalándose como zona infecta, todo el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 1 de abril de 1971.

El Gobernador Civil

960

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

En atención a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de marzo pasado, ha aprobado el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para adquisición, por concurso, de un solar con destino a la Residencia Provincial de Ancianos.

Dicho pliego estará expuesto al público, para reclamaciones, en la Secretaría General de la Corporación, en horas de oficina, durante ocho días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el expresado pliego.

Segovia, 2 de abril de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

903

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 215 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Dehesa Boyal", de la pertenencia de Sigueruelo y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el punto llamado "Tranca Bajera", de la Dehesa, junto a la pared de piedra que delimita el monte en gran parte, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 91, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte. No existen enclavados.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del ex-

pediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Segovia, por lo que propone, en su informe, la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 215 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Dehesa Boyal", de la pertenencia de Sigueruelo y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevada a cabo por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 215.
Nombre del monte: "Dehesa Boyal".
Término municipal: Sigueruelo.
Pertenencia: Sigueruelo.

Límites:

N.—Terrenos de propiedad particular (piquetes números 1 al 21).

E.—Monte de U. P. número 214, "Dehesa", de Sigueruelo, y terrenos de propiedad particular, todo en término municipal de Sigueruelo (piquetes 21 al 64).

S.—Terrenos de propiedad particular, del término de Sigueruelo (piquetes 64 al 76).

O.—Terrenos de propiedad particular, del término de Sigueruelo (piquetes 76 al 91 y número 1).

Nota: Los nombres de los numerosos colindantes particulares, en relación con el piquete colocado, figuran en la relación de colindantes del plano.

Cabida total y pública del monte: 78,1000 hectáreas.

Servidumbres: Aprovechamiento gratuito de pastos y leñas vecinales. De paso de línea eléctrica (piquetes 2-3 a piquetes 35-36).

3.º Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 10 de marzo de 1971, participo a V. S. para que, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones, firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar, también, en el B. O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Jefe de la Sección Primera.

889

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza Andrés Laguna, 2, en plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, donde, a su vez, pueden examinar una copia del proyecto correspondiente.

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a efectos de imposición de servidumbre de paso, de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., de 6.933 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la subestación Cerro de la Horca, finalizando en la línea Segovia-Valverde y discurriendo por los términos municipales de Hontoria, Madrona (Perogordo y Torredondo), Valverde del Majano y Zamarramala.

Relación de propietarios afectados

PROPIETARIOS	N.º de apoyos
Término municipal de Hontoria	
Don Eloy de Frutos	1
Don Pablo de Frutos...	1
Don Moisés López	2
Arroyo	—
Don José Romero	1

PROPIETARIOS	N.º de apoyos
Ferrocarril Madrid - Segovia y Segovia-Medina	—
Línea eléctrica, telefónica y telegráfica de RENFE	—
Don Moisés López	1
Hermanos de Claudio Moreno	1
Carretera SG-7240	—
Don Antonio Quirós	1
Línea telefónica	—
Don Moisés López	2
Doña Lucila Gil	1
Camino	—
Don Moisés López	6 1/2
Don Bernardo Romero	1/2
Don Francisco Rueda	2
Don Isaías Cañas	—
Don Isidro García	2
Viuda de Useros	1
Término municipal de Madrona (Anejo Perogordo)	
Don Moisés López	—
Camino Hontoria-Perogordo	—
Viuda de Useros	21
Línea telefónica	—
Camino a Perogordo	—
Camino	—
Camino	—
Carretera N-110	—
Camino	—
Camino	—
Viuda de Useros	19
(Anejo Torredondo)	
Don Teófilo Llorente	19
Camino	—
Camino	—
Camino	—
Arroyo	—
Arroyo	—
Camino a Torredondo	—
Término municipal de Valverde del Majano	
Don Teófilo Llorente	3
Camino	—
Término municipal de Zamarramala	
Don Teófilo Llorente	2

Segovia, 24 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

926

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Joyería, Platería y Relojería, etc., de Segovia, para la exacción del impuesto sobre el lujo para las actividades de venta directa de joyería, platería, relojería y objetos de vidrio, cerámica y adorno, durante el año 1971, con la mención SG-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Joyería, platería y relojería	22 a) c)		22 y 7 %	1.100.000
Objetos regalo y adorno...	25 a) b)		22 y 20 %	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón cien mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 27 de marzo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

570

Delegación de Hacienda de Segovia — Intervención

Determinación de las cantidades líquidas que corresponden acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de Rústica y que han sido recaudadas en esta Delegación Territorial durante el año 1970.

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — PARO OBRERO		
	Integro	25 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Segovia	2.256	564	1.692
Abades	1.713	428	1.285
Adrada de Pirón	220	55	165
Aldea Real	1.982	495	1.487
Anaya	1 801	450	1.351
Añe	841	210	631
Basardilla	3.357	839	2.518
Bernuy de Porreros	472	118	354
Brieva	4.597	1.149	3.448
Caballar	540	135	405
Cabañas de Polendos	1.766	442	1 324
Cantimpalos	1.519	380	1.139
Carbonero de Ahusín	2 566	641	1.925
Carbonero el Mayor	15.102	3.775	11.327
Collado Hermoso	287	72	215
Cubillo	459	115	344
Cuesta (La)	1.257	314	943
Encinillas	446	111	335
Escalona del Prado	6.312	1.578	4.734
Escarabajosa de Cabezas	610	152	458
Escobar de Polendos	2.667	667	2.000
Espinar (El)	45.919	11.480	34.439
Espirdo	548	137	411
Fuentemilanos	3.430	857	2.573
Garcillán	1.731	433	1.298
Higuera (La)	391	98	293
Hontanares de Eresma	514	128	386
Hontoria	1.027	257	770
Huertos (Los)	1.395	349	1.046
Juarros de Riomoros	933	233	700
Lastrilla (La)	590	147	443
Losa (La)	5.364	1.341	4 023
Madrona	4 309	1.077	3.232
Martín Miguel	438	109	329
Mozoncillo	3.560	890	2.670
Muñoveros	1.763	441	1.322
Navas de San Antonio	5.498	1.374	4.124
Otero de Herreros	5.831	1.458	4.373
Otones de Benjumea	2 022	505	1.517
Palazuelos de Eresma	2.073	518	1 555
Pelayos del Arroyo	440	110	330
Revenga	2,030	507	1.523
Roda de Eresma	494	123	371
Santiuste de Pedraza	1.553	388	1.165
San Ildefonso	1.531	383	1.148
Santo Domingo de Pirón	542	135	407
Sauquillo de Cabezas	2.567	647	1.925
Sotosalbos	347	87	260
Tabanera la Luenga	1.325	331	994
Torrecaballeros	15 267	3.817	11.450
Torreiglesias	1.664	416	1 248
Trescasas	1.342	335	1.007
Túregano	4.874	1.218	3.656
Valdeprados	12.126	3 031	9.095
Valdevacas y el Guijar	266	66	200
Valseca	1.970	492	1.478
Valverde del Majano	3.188	797	2.391
Veganzones	3.256	814	2.442
Vegas de Matute	1.028	257	771
Yanguas de Eresma	1.620	405	1.215
Zamarramala	4.332	1.083	3.249
Zarzuela del Monte	1.733	433	1.300
Adrados	1.482	370	1.112
Aguilafuente	9.904	2.476	7.428
Aldeasoña	709	177	532
Calabazas	903	226	677
Castro de Fuentidueña	698	174	524
Cobos de Fuentidueña	860	215	645
Cuéllar	30.704	7 676	23.028
Chañe	3.548	887	2.661
Fresneda de Cuéllar	1.390	347	1.043
Frumales	3.814	953	2.861
Fuente el Olmo de Fuentidueña	1.680	420	1.260
Fuente el Olmo de Iscar	958	239	719
Fuentepelayo	2.422	605	1.817

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — PARO OBRERO		
	Integro	25 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Fuentepiñel...	432	108	324
Fuentesaúco de Fuentidueña ...	2.783	696	2 087
Fuentesoto...	1.178	294	884
Fuentidueña...	1.306	326	980
Gomezserracín ...	2 998	749	2.249
Hontalbilla...	4 374	1.093	3.281
Laguna de Contreras ...	1.016	254	762
Lastras de Cuéllar ...	10.127	2.532	7.595
Mata de Cuéllar...	840	210	630
Membibre de la Hoz ...	509	127	382
Moraleja de Cuéllar...	423	106	317
Navalmanzano...	2.120	530	1.590
Navas de Oro...	11.974	2.993	8.981
Olombrada...	1.975	494	1.481
Perosillo...	318	79	239
Pinarejos...	3 047	762	2 285
Pinarnegrillo...	2.199	550	1.649
Remondo...	630	157	473
Sacramenia...	5.058	1.264	3.794
Samboal...	5.519	1.380	4.139
San Cristóbal de Cuéllar...	2.625	656	1.969
Sanchonuño ...	3.451	863	2.588
San Martín y Mudrián...	8.830	2 207	6.623
San Miguel de Bernuy...	1.325	331	994
Torreadrada...	1.077	269	808
Torrecilla del Pinar...	1.258	314	944
Valtiendas...	1.923	481	1.442
Vallelado...	7.099	1.775	5.324
Villaverde de Iscar...	3.627	907	2.720
Zarzuela del Pinar...	3.189	797	2.392
Aldeanueva del Codonal...	2 699	675	2.024
Aldehuela del Codonal...	756	189	567
Armuña ...	2.167	542	1.625
Bercial...	2.247	562	1.685
Bernardos...	2.445	611	1.834
Coca...	14.374	3 593	10.781
Codorniz...	4.214	1.053	3.161
Domingo García...	1.580	395	1.185
Donhierro...	1 554	388	1.166
Fuente de Santa Cruz...	2.098	524	1.574
Ituero y Lama...	342	85	257

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — PARO OBRERO		
	Integro	25 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Juarros de Voltoya...	674	168	506
Labajos...	2 278	569	1.709
Lastras del Pozo...	3.554	888	2.666
Marazuela...	1.114	278	836
Martín Muñoz de la Dehesa...	1.519	380	1.139
Martín Muñoz de las Posadas...	3.474	868	2.606
Marugán...	3.969	992	2.977
Melque de Cercos...	1.341	335	1.006
Miguelañez...	2.273	568	1.705
Montejo de Arévalo...	3.888	972	2.916
Monterrubio...	2.502	625	1.877
Muñopedro ...	7.277	1.819	5.458
Nava de la Asunción...	10.551	2.638	7.913
Nieva...	3.438	860	2 578
Ortigosa de Pestaño...	482	120	362
Rapariegos...	2.239	560	1.679
San Cristóbal de la Vega...	820	205	615
Sangarcía...	4.491	1.123	3.368
Santa María la Real de Nieva...	12.793	3.198	9.595
Santiuste de San Juan Bautista ...	4.482	1.120	3.362
Tolocirio...	852	213	639
Villacastín...	6.992	1.748	5.244
Villeguillo...	1.504	376	1.128
Aldealcorvo ...	590	147	443
Aldealengua de Pedraza...	15.709	3.927	11.782
Aldeonte...	1.989	497	1.492
Arahuetes...	318	79	239
Arcones ...	600	150	450
Arevalillo...	275	69	206
Barbolla...	2.617	654	1.963
Bercimuel...	430	107	323
Boceguillas...	521	130	391
Cabezuela...	3.599	900	2.699
Cantalejo...	6.793	1.698	5.095
Carrascal del Río...	1.640	410	1.230
Casla...	307	77	230
Castillejo de Mesleón ...	6.493	1.623	4.870
Castroserna de Abajo ...	238	59	179
Castroserna de Arriba...	197	49	148
Castroserracín...	477	119	358
Cerezo de Abajo...	493	123	370

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — PARO OBRERO — Integro	25 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Cerezo de Arriba...	465	116	349
Condado de Castilnovo...	892	223	669
Duruelo...	795	199	596
Encinas...	579	145	434
Fresno de la Fuente...	129	32	97
Fuenterrebollo...	1.320	330	990
Gallegos...	2.320	580	1.740
Grajera ...	632	158	474
Matabuena...	1.712	428	1.284
Matilla (La)...	383	96	287
Navafría...	16.408	4.102	12.306
Navalilla...	2.489	622	1.867
Navares de Ayuso...	349	87	262
Navares de Enmedio...	311	78	233
Navares de las Cuevas...	273	68	205
Orejana...	629	157	472
Pajarejos...	222	55	167
Pedraza...	1.076	269	807
Prádena...	2.896	724	2.172
Puebla de Pedraza...	678	169	509
Rebollo...	831	208	623
San Pedro de Gaíllos...	774	193	581
Santa Marta del Cerro...	671	168	503
Santo Tomé del Puerto...	1.219	305	914
Sebúlcor...	2.092	523	1.569
Sepúlveda...	3.681	920	2 761
Sigueruelo...	312	78	234
Sotillo...	1.393	348	1.045
Torre Val de San Pedro...	11.874	2.968	8.906
Turrubuelo...	376	94	282
Urueñas...	287	72	215
Valle de Tabladillo...	151	38	113
Valleruela de Pedraza ...	167	42	125
Valleruela de Sepúlveda...	135	34	101
Ventosilla...	247	62	185
Villar de Sobrepeña...	244	61	183
Alconada de Maderuelo...	675	169	506
Aldealengua de Santa María ...	1.275	319	956
Aldeanueva del Monte...	381	95	286
Aldeanueva de la Serrezuela ...	583	146	437
Aldehorno...	80	20	60
Ayllón...	3.265	816	2.449
Becerril...	188	47	141
Campo de San Pedro...	2.347	587	1.760
Cedillo de la Torre...	380	95	285
Cilleruelo de San Mamés...	1 766	441	1.325
Corral de Ayllón...	996	249	747
Fresno de Cantespino...	1 861	465	1.396
Grado del Pico...	124	31	93
Honrubia de la Cuesta...	454	113	341
Languilla...	1 518	379	1.139
Maderuelo...	2.118	529	1 589
Madriguera...	369	92	277
Montejo de la Vega...	543	136	407
Moral de Hornuez...	864	216	648
Muyo...	15	4	11
Negredo...	37	9	28
Pradales...	455	114	341
Riaguas de San Bartolomé...	752	188	564
Riahuelas...	314	78	236
Riaza...	1 058	264	794
Ribota...	503	126	377
Riofrío de Riaza ...	426	106	320
Saldaña de Ayllón ...	269	67	202
Santibáñez de Ayllón...	305	76	229
Sequera de Fresno...	428	107	321
Valdevacas de Montejo...	512	128	384
Valvieja...	405	101	304
Villacorta...	554	138	416
Villaverde de Montejo...	1.087	272	815
C. Grande Pegueras...	12.901	3 225	9.676
C. Rebollo-Fuentidueña...	72	18	54
C. Sepúlveda-Riaza ...	1.778	444	1.334
Totales...	614.842	153.681	461.161

Segovia, 9 de febrero de 1971.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

711

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

ANUNCIO

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, Sección de Minas, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 854.
Nombre: Mina José Javier.
Hectáreas: 65.
Mineral: Estaño y wolframio.
Término y provincia: Otero de Herreros (Segovia).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe.

977

TERCIO GRAN CAPITAN 1.º DE LA LEGION

JUZGADO DE INSTRUCCION

REQUISITORIA

Benítez Castro, Vicente, hijo de Félix y de Rosa, natural de Adrados (Segovia), avecindado en Madrid, de profesión estudiante, de 21 años de edad, un metro setecientos cincuenta milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, no presenta señas particulares a la vista, y al que se le instruye causa número 133-71, por el delito de deserción, comparecerá ante el Capitán, Juez instructor de este Tercio, don Juan Salvat Clavijo, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, 2 de abril de 1971.—El Capitán, Juez instructor, Juan Salvat.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

901

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Alvaro Martín, hijo de Félix Alvaro y Casimira Martín, que falleció, en estado de soltero, en Madrid, donde se encontraba accidentalmente, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia y como únicos parientes colaterales dentro del cuarto grado civil, que le han sobrevivido, sus primos carnales doña Felipa, doña Eugenia y don Félix Martín Martín —cuya madre, doña Juana Martín, era hermana de la madre del causante, doña Casimira Martín—; don Bernardo Burgueño Gómez —cuyo padre, don Tomás Burgueño, era hermano de madre de la citada doña Casimira—, y doña Jenara-Juana y doña Florentina Burgueño García —cuyo padre, don Felipe Burgueño, era, asimismo, hermano de madre de la propia doña Casimira—; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.— Juan Manuel Orbe.— El Secretario (ilegible).

955

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Alejandro González García, en nombre de las Sociedades Anónimas "García Segovia, S. A." y "La Unión Resinera Española, S. A.", contra la Sociedad Anónima "Resinas y Celulosas, S. A.", sobre reclamación de cantidad, importe de leñas y saldos; por medio del presente se confiere traslado de dicha demanda, nuevamente y por segunda vez, a la expresada entidad demandada, "Resinas y Celulosas, S. A.", emplazándola, a la vez, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Dado en Segovia, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

961

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández - Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria, de fecha veintidós de los corrientes, por la que se llamaba al procesado, en el sumario número 37 de 1970, Antonio Salazar Jiménez, de 21 años de edad, soltero, obrero, hijo de Arturo y María, natural de San Sebastián, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, avenida del Río Manzanares, número 3, barrio Goya, en virtud de haber sido habido el mismo y resultar llamarse Fernando Alaya Jiménez.

Dado en Segovia, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.— Juan Manuel Orbe.— El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

952

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta urgente de hierba

Al siguiente día hábil de cumplirse los diez días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia, del señor Alcalde, o quien legalmente le represente, un miembro de la Corporación y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial y en su Salón de actos, la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de la hierba existente en la finca "La Rinconada", cuya cabida se indicará, la mitad con árbo-

les y la otra mitad sin ellos, de la propiedad de este Municipio, durante la campaña de 1971-72, con arreglo a los siguientes datos:

Número de hectáreas: 60, aproximadamente.

Tasación: 90.000 pesetas.

Cantidad para tomar parte en la subasta: 5 por 100 del precio de tasación.

Pliego de condiciones: El económico - administrativo aprobado por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los licitadores acompañarán una declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953.

Los pliegos, los corrientes para esta clase de subasta, los cuales y su admisión serán todos los días hábiles, de once a una, desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local.

Se reduce el plazo del anuncio, de conformidad con lo que determina el artículo 19 del Reglamento antes citado.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, en el mismo lugar, a la misma hora, al siguiente día hábil de la anterior.

Carbonero de Ahusín, a 1 de abril de 1971.—El Alcalde, Isidro Centeno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

970

ZARZUELA DEL MONTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Zarzuela del Monte, 31 de marzo de 1971.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BOCEGUILLAS 971
MONTERRUBIO 972
SEQUERA DE FRESNO 969

947

NAVAS DE ORO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de Oro, 2 de abril de 1971.—El Alcalde accidental.

950

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para derribo y limpieza del edificio denominado "Lavaderos", por amenazar ruina, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fresneda de Cuéllar, 31 de marzo de 1971.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

950

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los diez hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de derribo y limpieza del edificio denominado "Lavaderos", con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará al día siguiente, también hábil, a la hora de las trece, en la Casa Consistorial.

Fresneda de Cuéllar, 31 de marzo de 1971.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

946

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

EDICTO

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 31 de marzo pasado, con el quórum establecido en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, por unanimidad:

1.° Fusionarse con los Ayuntamientos de Rapariegos, Tolocirio y Martín Muñoz de la Dehesa para constituir un nuevo Municipio.

2.° Que el nuevo Municipio se denominará "El Progreso" y su capitalidad radicará en el sitio denominado Las Viñas-Hurraca (hoy términos de San Cristóbal y Rapariegos), entre las carreteras de Adanero-Gijón y Cuéllar-Arévalo, donde, en su día, se construirá el nuevo edificio Ayuntamiento.

3.° Que los bienes de los actuales Ayuntamientos serán administrados por el nuevo Ayuntamiento que se forme, y las deudas que pudieran existir por parte de alguno de los actuales Ayuntamientos serán liquidadas por el nuevo Ayuntamiento.

4.° Que no se estipulan condiciones ni se instruyen estatutos por no considerarlos necesarios.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 14, 15 y 16 del vigente Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de fecha 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de su aparición de este edicto en el B. O. de la provincia, se puedan presentar en este Ayuntamiento, por parte de las Corporaciones y personas que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que estimen convenientes.

San Cristóbal de la Vega, 1 de abril de 1971.—El Alcalde, Benigno García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8